



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE.
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE.
DIRECCION GENERAL ADJUNTA.
OFNA. NAL. DE PROT. MARÍTIMA PORTUARIA
109.PMP.290/2004

México, D. F., 20 de octubre de 2004

CIRCULAR

OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES

Con relación a la implementación del Código PBIP, se les comunica que esta Coordinación General ha dispuesto que el Oficial de la Protección de la Instalación Portuaria respectivo de cada una de las instalaciones que el país tiene, está autorizado para impartir los conocimientos estipulados en el párrafo 18.3 de la parte B del Código de referencia.

Es decisión del OPIP el impartir directamente el curso con los cuatro aspectos mencionados en éste o contratar a cualquiera de las instituciones autorizadas para tal fin; sin embargo, sin importar quien realice tal labor, el OPIP deberá asegurarse y será el responsable ante esta Dirección General de que se alcance plenamente el objetivo de que el resto del personal de la instalación tenga suficientes conocimientos de las disposiciones pertinentes del PPIP y de estar familiarizado con ellas respecto de todos los aspectos siguientes:

1. significado de cada uno de los niveles de protección y exigencias consiguientes;
2. conocimiento y detección de armas y sustancias o dispositivos peligrosos;
3. reconocimiento de las características y pautas de comportamiento de las personas que puedan suponer una amenaza para la protección;
4. técnicas utilizadas para eludir las medidas de protección:

Derivado de lo anterior, se le solicita notifiquen de inmediato a todos los OPIP de las cesionarias en su respectiva administración de esta disposición.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para saludarlos y ponerme a sus órdenes para cualquier otro asunto.

ATENTAMENTE
POR LA OFICINA NACIONAL DE PROTECCIÓN
MARÍTIMA PORTUARIA

CAP. ALT. RAYMUNDO MATA CONTRERAS